

EXTRACTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE ESTA SESIÓN.

La Junta de Gobierno Local, ratifica la urgencia de esta sesión.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE MERCADOS, PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE ASUME EL SR. ALCALDE, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2021, LA TRAMITACIÓN DE DISTINTAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS NECESARIAS, PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA NÓMINA.

Visto el expediente, conteniendo propuesta de la Concejala Delegada de Mercados, Presidencia y Participación Ciudadana, doña Carla Cabrera Teixeira, que asume el Sr. Alcalde, en virtud del artículo 29.2, del Reglamento Orgánico Municipal, para excepcionar del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2021, la tramitación de distintas modificaciones presupuestarias necesarias, para la liquidación de la nómina y que transcrita literalmente, es como sigue:

"PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE MERCADOS, PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE ASUME EL SR. ALCALDE, PARA EXCEPCIONAR MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL CALENDARIO DE CIERRE EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2021

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria, celebrada el día 5 de octubre del corriente año, relativo a la aprobación del calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2021, en cuyo punto segundo, apartado 1.a) señala, respecto a las modificaciones presupuestarias, que el 26 de noviembre de 2021 es la fecha límite para la entrada de los expedientes en el Servicio de Presupuestos, y ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con el plazo señalado (fecha límite) del referido Acuerdo, se eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local a fin de que ACUERDE:

Aprobar la excepcionalidad del cierre del calendario presupuestario correspondiente al ejercicio 2021, con la finalidad de que por parte de esta Concejalía de Mercados, Presidencia y Participación Ciudadana, se pueda llevar a cabo la tramitación de las distintas modificaciones presupuestarias necesarias para la liquidación de la nómina.

Con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2022, o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar en todo su contenido la transcrita propuesta.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA, DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE INMUEBLE Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "RECUPERACIÓN DE LA ANTIGUA CÁRCEL DE LA LAGUNA", SITUADA EN CALLE CONSISTORIO.

Visto el expediente relativo a Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la Consejería de Educación, Universidades, Cultura, Deportes del Gobierno de Canarias para la puesta a disposición de inmueble y ejecución del proyecto denominado "Recuperación de la Antigua Cárcel de La Laguna" situada en calle Consistorio, resulta:

1º.- La Concejalía de Patrimonio Histórico ha propuesto el inicio del procedimiento de aprobación de Convenio de Colaboración con la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para la ejecución del referido proyecto. El edificio histórico de la Antigua Cárcel de La Laguna se sitúa en el patio interior de la Casa del Corregidor, dentro de la manzana donde se localizan las dependencias municipales, en el vértice sur del ámbito del Conjunto Histórico de La Laguna declarado Patrimonio Mundial. Dicho inmueble tienen relevancia histórica por ser la única construcción conocida realizada en los orígenes de la ciudad, en el primer tercio del siglo XVI.

2º.- En coordinación con la administración autonómica, se ha elaborado propuesta de convenio de colaboración, cuyo texto es como sigue:

"CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACION, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA PARA LA PUESTA A DISPOSICION DE INMUEBLE Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "RECUPERACIÓN DE LA ANTIGUA CARCEL DE LA LAGUNA" SITUADA EN CALLE CONSISTORIO.

En San Cristóbal de La Laguna, a

De una parte, **doña Manuela de Armas Rodríguez, Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias**, según nombramiento efectuado por Decreto 52/2020, de 19 de junio, actuando con capacidad y competencia para la suscripción del presente en virtud de las competencias que le otorgan los artículos 16 y 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y artículo 4.2 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:18	
Nº expediente administrativo: 2021-072421 Código Seguro de Verificación (CSV): 33FA815241F2F642CA2DC0A3CE5C2815 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/33FA815241F2F642CA2DC0A3CE5C2815			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:18	- 2/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:20	

De otra, don **Luis Yeray Gutiérrez Pérez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La laguna**, en representación del mismo conforme establece el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias y artículo 7 del Reglamento Orgánico Municipal, facultado para la firma de este convenio en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el.....

Los intervinientes, que actúan en virtud de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

I.- El edificio histórico de la Antigua Cárcel de La Laguna se sitúa en el patio interior de la Casa del Corregidor, dentro de la manzana donde le localizan las dependencias municipales, en el vértice sur del ámbito del Conjunto Histórico de La Laguna declarado Patrimonio Mundial. Dicho inmueble tienen relevancia histórica por ser la única construcción conocida realizada en los orígenes de la ciudad, en el primer tercio del siglo XVI.

II.- En consideración a su valor histórico, el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de Laguna pretende acometer las actuaciones encaminadas a su rehabilitación, mejorando su accesibilidad, recuperando su espacio mediante la demolición de elementos añadidos y llevando a cabo la reparación y limpieza de los elementos a conservar, dotándolo de la correspondiente iluminación y señalética, y todo ello conforme al proyecto técnico elaborado por los servicios municipales denominado "Recuperación de la antigua cárcel de La Laguna".

III.- El Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, establece en su artículo 27.4 que los poderes públicos canarios velarán por la protección y la defensa de la identidad, patrimonio histórico y los valores e intereses de Canarias, del legado etnográfico y arqueológico de los aborígenes prehispanicos y de las demás culturas que han ido poblando el Archipiélago, atribuyendo en el artículo 137.1 a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Constitución. En ejercicio de esas competencias, la Ley 11/2019 de Patrimonio Cultural de Canarias, tal y como recoge en su artículo 1, tiene por objeto *"..establecer el régimen jurídico del patrimonio cultural de Canarias con el fin de garantizar su identificación, protección, recuperación, conservación, acrecentamiento, difusión y fomento, así como su investigación, valorización y transmisión a generaciones futuras, de forma que sirva a la ciudadanía como una herramienta de cohesión social, desarrollo sostenible y fundamento de la identidad cultural"*. Asimismo, de acuerdo con el artículo 15.2.i de la mencionada norma, corresponde a la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, *"..planificar la política de conservación y protección del patrimonio cultural de Canarias, en coordinación con los cabildos insulares"*. Por su parte, el Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, establece que la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:18	
Nº expediente administrativo: 2021-072421 Código Seguro de Verificación (CSV): 33FA815241F2F642CA2DC0A3CE5C2815			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/33FA815241F2F642CA2DC0A3CE5C2815			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:18	- 3/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:20	

Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano del Gobierno de Canarias responsable de la gestión de las competencias en materia de patrimonio histórico, cultural y patrimonio documental y archivos. En concreto, el artículo 22.3.A) del citado reglamento dispone que corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural "...en materia de patrimonio histórico y cultural: a) Defender, conservar y acrecentar el patrimonio cultural canario en los términos previstos en la legislación vigente, sin perjuicio de las competencias de los restantes órganos del Departamento; así como...(...)...j) Difundir y divulgar el conocimiento y valoración de los bienes culturales de Canarias".

IV.- Por su parte el Ayuntamiento, en cuanto entidad local, tiene competencias en materia de protección del patrimonio histórico y de difusión y divulgación de los bienes integrantes del patrimonio cultural de Canarias que radiquen en su término municipal- artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 17.g) de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

V.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y se rige por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el Decreto 11/2019, 11 febrero , de la Presidencia del Gobierno, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

VI.- De conformidad con el artículo 3.1.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas deben respetar en su actuación y relaciones, entre otros, los principios de cooperación y colaboración. En su virtud, la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en su artículo 15.2, establece que a través de los Convenios de Colaboración las partes podrán ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes.

VII.- El artículo 9 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, regula las cesiones temporales de uso para la puesta a disposición de otras Administraciones públicas de bienes inmuebles con el fin de destinarlos a la realización de obras, para lo cual se exige la formalización del oportuno Convenio, con el siguiente contenido mínimo:

- Finalidad de la obra y su compatibilidad con el planeamiento.
- Compromisos económicos que asumen las partes.
- Plazo previsto por la cesión temporal, que no podrá ser superior al previsto para la ejecución y entrega de la obra a la Corporación cedente.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:18	
Nº expediente administrativo: 2021-072421 Código Seguro de Verificación (CSV): 33FA815241F2F642CA2DC0A3CE5C2815 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/33FA815241F2F642CA2DC0A3CE5C2815			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:18	- 4/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:20	

- Determinación respecto a la distribución de responsabilidad patrimonial.

En consecuencia, reconociéndose las partes en la representación que ostentan, teniendo ambas administraciones interés en colaborar en la ejecución de proyecto denominado "Recuperación de la Antigua Cárcel de La Laguna" y demostrando capacidad suficiente para formalizar este Convenio, lo suscriben conforme a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto la cooperación entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la puesta a disposición del inmueble denominado "Recuperación de la Antigua Cárcel de La Laguna" que se sitúa en el patio interior de la Casa del Corregidor, dentro de la manzana donde le localizan las dependencias municipales y en el vértice sur del ámbito del Conjunto Histórico de La Laguna declarado Patrimonio Mundial para llevar a cabo el proyecto de recuperación de la edificación elaborado por los servicios técnicos municipales.

Segunda.- Obligaciones del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se compromete a poner a disposición de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias el inmueble de propiedad municipal denominado "Antigua Cárcel de La Laguna" para que dicha Consejería lleve a cabo las obras de recuperación de dicho inmueble, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de treinta y nueve mil trescientos cuarenta y seis euros, con cuarenta y dos céntimos (39.346,42 €) a los que incluir el 7% en concepto de IGIC.

A tales efectos el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna cede al Gobierno de Canarias el proyecto de ejecución redactado por el equipo técnico municipal que cuenta con los preceptivos informes y es compatible con el planeamiento. El plazo de ejecución de las obras es de dos (2) meses salvo que se acuerde su prórroga.

Asimismo asume la obligación de la contratación de un arqueólogo que lleve a la supervisión de las obras conforme exige el contenido del proyecto y de la dirección técnica de las obras, existiendo para ello crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2021 de conformidad con el documento contable RC número 12021000056764 con cargo a la aplicación presupuestaria 131.33600.22706.

Tercera.- Obligaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias-Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

La Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se compromete a financiar, licitar y a ejecutar las obras contempladas en el proyecto de ejecución denominado "Recuperación de la Antigua Cárcel de La Laguna" existiendo para ello crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de Comunidad Autónoma para el ejercicio 2021, a cargo de la partida presupuestaria 18.11.337A.614.00, Proyecto de Inversión 206G0037 "Recuperación y difusión del Patrimonio Histórico".

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:18	
Nº expediente administrativo: 2021-072421 Código Seguro de Verificación (CSV): 33FA815241F2F642CA2DC0A3CE5C2815 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/33FA815241F2F642CA2DC0A3CE5C2815			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:18	- 5/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:20	

Asimismo, la Consejería se compromete a la devolución del inmueble puesto a disposición y entregar las obras objeto del presente convenio en el plazo de un mes contado a partir del acta de recepción definitiva de las mismas y previo cumplimiento de los preceptivos trámites. Este acto se formalizará en un acta de entrega y recepción firmada por las partes.

De igual forma, la Consejería se compromete a publicar el Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia en virtud de la exigencia ex lege establecida el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, de la Presidencia del Gobierno, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarta.- Distribución de la responsabilidad patrimonial

La distribución de la responsabilidad patrimonial se determinará, en su caso, por las reglas generales previstas en el Capítulo IV del Título preliminar de la Ley 40/2015, de la Ley de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Conforme a lo anterior la responsabilidad patrimonial que se derive de la ejecución de la obra será por cuenta del órgano contratante, esto es, la Dirección General de Patrimonio Cultural, siempre que las afecciones a terceros no traigan causa de la puesta a disposición del inmueble por la administración municipal. A partir de la fecha del acta de recepción de la obra, la responsabilidad será del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna.

Quinta.- Comisión de seguimiento.

1.- Ambas administraciones tendrán capacidad a través de este órgano mixto para, a través de las personas abajo señaladas, realizar un seguimiento de la ejecución del Convenio y resolver las dudas de interpretación que pudieran suscitarse, sin perjuicio de las competencias que la legislación en materia de contratos del sector pública atribuye a la administración contratante y a la Dirección Facultativa de las obras. Esta Comisión se constituirá dentro de los diez días siguientes a la suscripción del presente convenio.

Por parte de la Consejería de Educación, Cultura, Universidades y Deportes,

- La persona titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural
- El/la Jefe/a de Servicio de Patrimonio Cultural
- Un/a técnico/a la Oficina Técnica de la Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Cultural

En representación del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, integrarán dicha Comisión:

- El/la Concej/a competente en materia de patrimonio histórico.
- El/la Jefa de Servicio del Área de Cultura y Patrimonio,
- Un técnico de la Unidad de Patrimonio Histórico.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:18	
Nº expediente administrativo: 2021-072421 Código Seguro de Verificación (CSV): 33FA815241F2F642CA2DC0A3CE5C2815 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/33FA815241F2F642CA2DC0A3CE5C2815			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:18	- 6/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:20	

Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos por las personas que sus titulares designen como suplentes. De entre sus miembros se elegirá Presidente y Secretario.

2. Con carácter general, corresponde a la Comisión Mixta de Seguimiento la óptima coordinación de los trabajos objeto de este Convenio, así como la resolución de los desacuerdos que pudieran surgir en el desarrollo del mismo y la adopción de las decisiones necesarias encaminadas a facilitar su cumplimiento, mediante consenso entre las partes.

Sexta.- Vigencia

El Convenio producirá efectos a partir de su firma y mantendrá su vigencia hasta el momento de la entrega de la obra objeto de mismo al Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna y tendrá una vigencia máxima de CUATRO (4) años salvo que se acuerde su prórroga por las partes.

Séptima.- Causas de extinción y régimen de modificación.

1. El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51, apartado 2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, en particular:

- El transcurso del plazo de vigencia del acuerdo, sin haberse acordado prórroga, o de las sucesivas prórrogas, en los mismos términos.

- El acuerdo unánime de las partes firmantes o la decisión de una de las partes. En este último caso deberá comunicarse a la otra parte con al menos tres meses de antelación a la fecha en que se pretenda la resolución del mismo, quedando sin efectos a partir de dicha fecha.

- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. Dicho incumplimiento precisará su notificación a la otra parte y deberá ser comunicado a la Comisión de Seguimiento en los términos previstos legalmente, que podrá ser convocada para su valoración, pudiendo retomarse el cumplimiento de las obligaciones incumplidas en un plazo determinado o acordarse, en su caso, la resolución del Convenio.

- Por decisión judicial declaratoria de nulidad del Convenio.

- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:18	
Nº expediente administrativo: 2021-072421 Código Seguro de Verificación (CSV): 33FA815241F2F642CA2DC0A3CE5C2815 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/33FA815241F2F642CA2DC0A3CE5C2815			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:18	- 7/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:20	

2. El régimen de modificación del Convenio se rige por lo prevenido en el artículo 49.g) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, requiriendo el acuerdo unánime de los firmantes y su instrumentación mediante adendas.

Octava.- Naturaleza administrativa y régimen jurídico.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme dispone su artículo 6, al no tener por objeto prestaciones propias de los contratos, rigiéndose por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán los principios previstos en la legislación estatal en materia de contratos del sector público a los efectos de resolver las dudas y lagunas que puedan surgir en relación a la interpretación y aplicación del presente Convenio.

Novena.- Resolución de controversias y jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente Convenio, que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento regulada en la cláusula octava serán de conocimiento y competencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, conforme al artículo 10.1.g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

De conformidad con lo previsto el artículo 55.1.a) de la Ley 7/2015, de 1 abril, de los municipios de Canarias, el Secretario General deberá firmar el presente Convenio a solo los efectos de fe pública.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, se firma electrónicamente este documento en la fecha indicada.

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,**

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Manuela de Armas Rodríguez

Luis Yeray Gutiérrez Pérez.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:18	
	Nº expediente administrativo: 2021-072421 Código Seguro de Verificación (CSV): 33FA815241F2F642CA2DC0A3CE5C2815 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/33FA815241F2F642CA2DC0A3CE5C2815		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:18	- 8/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:20	

EL SECRETARIO TECNICO ACCTAL,

Ernesto Julio Padrón Herrera”

3º.- Consta en el expediente proyecto denominado "Recuperación de la Antigua Cárcel" elaborado por el arquitecto municipal Joaquín Galera Gaspar.

4º.- Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por este Ayuntamiento se está tramitando el expediente de contratación del servicio de un arqueólogo que supervise la ejecución de las obras- **expediente 62807/2021.-** En dicho expediente se acredita la existencia de crédito para asumir dicha obligación (documento contable RC 12021000056764, con cargo a la aplicación presupuestaria 131 33600 22706).

5º.- Los Ayuntamientos son competentes en materia de patrimonio histórico - artículo 25.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- correspondiéndole entre otras la difusión y divulgación de los bienes integrantes del patrimonio cultural de Canarias que radiquen en su término municipal.- artículo 17 g) de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias-. Este mismo texto legal, en su artículo 6, establece como principios de actuación la colaboración y coordinación de las administraciones públicas para garantizar, identificar, proteger, recuperar, conservar, difundir y fomentar el patrimonio cultural de Canarias- artículo 6-.

6º.- La relación jurídica que se establece entre las partes intervinientes, atendiendo al contenido del clausulado de la propuesta de convenio, es una puesta en común de elementos materiales y personales para la protección del patrimonio cultura, en este supuesto de un bien inmueble de valor histórico. Por consiguiente, será de aplicación al convenio la normativa contenida en el capítulo IV de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico (LRJSP).

El contenido de la propuesta de Convenio de Colaboración se ajusta a las exigencias de los artículos 50 y 51 de LRJSP

En virtud del convenio, este Ayuntamiento asume la obligación de abonar la suma de dos mil cuatrocientos doce euros con noventa y cinco céntimos (2.412,95 €) para hacer frente a los costes de las unidades formativas solicitadas por este Ayuntamiento.

7º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el informe preceptivo no vinculante el 27 de octubre de 2021 en cumplimiento del artículo 38.3, apartado d) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento. En relación con las observaciones emitidas por dicho órgano este Servicio ha llevado a cabo las siguientes actuaciones:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:18	
Nº expediente administrativo: 2021-072421 Código Seguro de Verificación (CSV): 33FA815241F2F642CA2DC0A3CE5C2815 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/33FA815241F2F642CA2DC0A3CE5C2815			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:18	- 9/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:20	

- Se ha incluido en el expediente la ficha del inventario de la Antigua Cárcel en el que se acredita que la edificación puesta a disposición de la Consejería, y sita en la Calle Consistorio, es de titularidad municipal.

- La justificación de la necesidad de contratación del Arqueólogo, que no llevará a cabo actuaciones de dirección técnica de la obra, sino de colaboración con el arquitecto municipal en materia de arqueología por carecer este Servicio de medios propios tanto personales como materiales suficientes para desempeñar funciones tan específicas en materia arqueológica, cuestión esta que se acredita en el Proyecto redactado por el Arquitecto Técnico Municipal incorporado en el expediente y en el informe emitido por la historiadora.

- Se incorpora al expediente Proyecto técnico, Pliegos de Prescripciones Técnicas e informes de la Gerencia Municipal de Urbanismo que serán objeto de cesión al Gobierno de Canarias, de conformidad con las obligaciones asumidas por este Ayuntamiento en la cláusula segunda del Convenio objeto de esta Propuesta.

- En relación con la Memoria Justificativa del artículo 50 de la LRJSP, su contenido se encuentra incluido en la documentación inserta en el expediente, esto es, en el Proyecto Técnico y demás documentación elaborada por el equipo Técnico Municipal. Asimismo, en el presente informe y en el texto del convenio se acredita el carácter no contractual del Convenio.

- Se incorpora al expediente documento contable RC número 12021000056764 emitido el 4 de noviembre de 2021 por órgano de gestión Económico-Financiera que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para asumir las obligaciones inherentes al convenio de colaboración.

- En el borrador del Convenio se encuentra incluida la firma del Secretario Técnico, en cumplimiento del artículo 55 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.

- En la cláusula tercera del referido borrador del convenio se señala expresamente que "[...]la Consejería se compromete a la devolución del inmueble puesto a disposición y entregar las obras objeto del presente convenio en el plazo de un mes contado a partir del acta de recepción definitiva de las mismas y previo cumplimiento de los preceptivos trámites. Este acto se formalizará en un acta de entrega y recepción firmada por las partes". Por tanto, queda acreditado que la titularidad de los resultados de las obras son de este Excmo. Ayuntamiento.

8º.- Consta en el expediente informe favorable de la Intervención municipal de 18 de diciembre de 2021.

9º.- La competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud a lo previsto en el artículo 15.2.d) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento y artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:18	
Nº expediente administrativo: 2021-072421 Código Seguro de Verificación (CSV): 33FA815241F2F642CA2DC0A3CE5C2815 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/33FA815241F2F642CA2DC0A3CE5C2815			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:18	- 10/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:20	

10º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Patrimonio Histórico, doña Elvira Magdalena Jorge Estévez.

11º.- El Área y Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico, ha emitido el correspondiente informe, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto por importe total de QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (15.691,04 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 131 33600 22706 y número de documento contable RC 12021000056764,

Segundo.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura, Deportes del Gobierno de Canarias y este Ayuntamiento para la puesta a disposición de inmueble y ejecución del proyecto denominado "Recuperación de la Antigua Cárcel de La Laguna" situada en calle Consistorio, cuyo texto es como sigue:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACION, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA PARA LA PUESTA A DISPOSICION DE INMUEBLE Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "RECUPERACIÓN DE LA ANTIGUA CARCEL DE LA LAGUNA" SITUADA EN CALLE CONSISTORIO.

En San Cristóbal de La Laguna, a

De una parte, **doña Manuela de Armas Rodríguez, Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias**, según nombramiento efectuado por Decreto 52/2020, de 19 de junio, actuando con capacidad y competencia para la suscripción del presente en virtud de las competencias que le otorgan los artículos 16 y 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y artículo 4.2 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

De otra, don **Luis Yeray Gutiérrez Pérez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La laguna**, en representación del mismo conforme establece el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias y artículo 7 del Reglamento Orgánico Municipal, facultado para la firma de este convenio en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el.....

Los intervinientes, que actúan en virtud de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y a tal efecto

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:18	
Nº expediente administrativo: 2021-072421 Código Seguro de Verificación (CSV): 33FA815241F2F642CA2DC0A3CE5C2815 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/33FA815241F2F642CA2DC0A3CE5C2815			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:18	- 11/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:20	

EXPONEN

I.- El edificio histórico de la Antigua Cárcel de La Laguna se sitúa en el patio interior de la Casa del Corregidor, dentro de la manzana donde le localizan las dependencias municipales, en el vértice sur del ámbito del Conjunto Histórico de La Laguna declarado Patrimonio Mundial. Dicho inmueble tienen relevancia histórica por ser la única construcción conocida realizada en los orígenes de la ciudad, en el primer tercio del siglo XVI.

II.- En consideración a su valor histórico, el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de Laguna pretende acometer las actuaciones encaminadas a su rehabilitación, mejorando su accesibilidad, recuperando su espacio mediante la demolición de elementos añadidos y llevando a cabo la reparación y limpieza de los elementos a conservar, dotándolo de la correspondiente iluminación y señalética, y todo ello conforme al proyecto técnico elaborado por los servicios municipales denominado "Recuperación de la antigua cárcel de La Laguna".

III.- El Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, establece en su artículo 27.4 que los poderes públicos canarios velarán por la protección y la defensa de la identidad, patrimonio histórico y los valores e intereses de Canarias, del legado etnográfico y arqueológico de los aborígenes prehistóricos y de las demás culturas que han ido poblando el Archipiélago, atribuyendo en el artículo 137.1 a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Constitución. En ejercicio de esas competencias, la Ley 11/2019 de Patrimonio Cultural de Canarias, tal y como recoge en su artículo 1, tiene por objeto *"..establecer el régimen jurídico del patrimonio cultural de Canarias con el fin de garantizar su identificación, protección, recuperación, conservación, acrecentamiento, difusión y fomento, así como su investigación, valorización y transmisión a generaciones futuras, de forma que sirva a la ciudadanía como una herramienta de cohesión social, desarrollo sostenible y fundamento de la identidad cultural"*. Asimismo, de acuerdo con el artículo 15.2.i de la mencionada norma, corresponde a la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, *"..planificar la política de conservación y protección del patrimonio cultural de Canarias, en coordinación con los cabildos insulares"*. Por su parte, el Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, establece que la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano del Gobierno de Canarias responsable de la gestión de las competencias en materia de patrimonio histórico, cultural y patrimonio documental y archivos. En concreto, el artículo 22.3.A) del citado reglamento dispone que corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural *"...en materia de patrimonio histórico y cultural: a) Defender, conservar y acrecentar el patrimonio cultural canario en los términos previstos en la legislación vigente, sin perjuicio de las competencias de los restantes órganos del Departamento; así como....(...)...j) Difundir y divulgar el conocimiento y valoración de los bienes culturales de Canarias"*.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:18	
Nº expediente administrativo: 2021-072421 Código Seguro de Verificación (CSV): 33FA815241F2F642CA2DC0A3CE5C2815 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/33FA815241F2F642CA2DC0A3CE5C2815			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:18	- 12/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:20	

IV.- Por su parte el Ayuntamiento, en cuanto entidad local, tiene competencias en materia de protección del patrimonio histórico y de difusión y divulgación de los bienes integrantes del patrimonio cultural de Canarias que radiquen en su término municipal- artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 17.g) de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

V.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y se rige por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el Decreto 11/2019, 11 febrero , de la Presidencia del Gobierno, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

VI.- De conformidad con el artículo 3.1.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas deben respetar en su actuación y relaciones, entre otros, los principios de cooperación y colaboración. En su virtud, la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en su artículo 15.2, establece que a través de los Convenios de Colaboración las partes podrán ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes.

VII.- El artículo 9 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, regula las cesiones temporales de uso para la puesta a disposición de otras Administraciones públicas de bienes inmuebles con el fin de destinarlos a la realización de obras, para lo cual se exige la formalización del oportuno Convenio, con el siguiente contenido mínimo:

- Finalidad de la obra y su compatibilidad con el planeamiento.
- Compromisos económicos que asumen las partes.
- Plazo previsto por la cesión temporal, que no podrá ser superior al previsto para la ejecución y entrega de la obra a la Corporación cedente.
- Determinación respecto a la distribución de responsabilidad patrimonial.

En consecuencia, reconociéndose las partes en la representación que ostentan, teniendo ambas administraciones interés en colaborar en la ejecución de proyecto denominado "Recuperación de la Antigua Cárcel de La Laguna" y demostrando capacidad suficiente para formalizar este Convenio, lo suscriben conforme a las siguientes

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:18	
Nº expediente administrativo: 2021-072421 Código Seguro de Verificación (CSV): 33FA815241F2F642CA2DC0A3CE5C2815 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/33FA815241F2F642CA2DC0A3CE5C2815			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:18	- 13/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:20	

CLAUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto la cooperación entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la puesta a disposición del inmueble denominado "Recuperación de la Antigua Cárcel de La Laguna" que se sitúa en el patio interior de la Casa del Corregidor, dentro de la manzana donde le localizan las dependencias municipales y en el vértice sur del ámbito del Conjunto Histórico de La Laguna declarado Patrimonio Mundial para llevar a cabo el proyecto de recuperación de la edificación elaborado por los servicios técnicos municipales.

Segunda.- Obligaciones del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se compromete a poner a disposición de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias el inmueble de propiedad municipal denominado "Antigua Cárcel de La Laguna" para que dicha Consejería lleve a cabo las obras de recuperación de dicho inmueble, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de treinta y nueve mil trescientos cuarenta y seis euros, con cuarenta y dos céntimos (39.346,42 €) a los que incluir el 7% en concepto de IGIC.

A tales efectos el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna cede al Gobierno de Canarias el proyecto de ejecución redactado por el equipo técnico municipal que cuenta con los preceptivos informes y es compatible con el planeamiento. El plazo de ejecución de las obras es de dos (2) meses salvo que se acuerde su prórroga.

Asimismo asume la obligación de la contratación de un arqueólogo que lleve a la supervisión de las obras conforme exige el contenido del proyecto y de la dirección técnica de las obras, existiendo para ello crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2021 de conformidad con el documento contable RCFUT número 12021000056764 con cargo a la aplicación presupuestaria 131.33600.22706.

Tercera.- Obligaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias-Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

La Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se compromete a financiar, licitar y a ejecutar las obras contempladas en el proyecto de ejecución denominado "Recuperación de la Antigua Cárcel de La Laguna" existiendo para ello crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de Comunidad Autónoma para el ejercicio 2021, a cargo de la partida presupuestaria 18.11.337A.614.00, Proyecto de Inversión 206G0037 "Recuperación y difusión del Patrimonio Histórico".

Asimismo, la Consejería se compromete a la devolución del inmueble puesto a disposición y entregar las obras objeto del presente convenio en el plazo de un mes contado a partir del acta de recepción definitiva de las mismas y previo cumplimiento de los preceptivos trámites. Este acto se formalizará en un acta de entrega y recepción firmada por las partes.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:18	
Nº expediente administrativo: 2021-072421 Código Seguro de Verificación (CSV): 33FA815241F2F642CA2DC0A3CE5C2815 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/33FA815241F2F642CA2DC0A3CE5C2815		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:18	- 14/47 -	

De igual forma, la Consejería se compromete a publicar el Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia en virtud de la exigencia ex lege establecida el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, de la Presidencia del Gobierno, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarta.- Distribución de la responsabilidad patrimonial

La distribución de la responsabilidad patrimonial se determinará, en su caso, por las reglas generales previstas en el Capítulo IV del Título preliminar de la Ley 40/2015, de la Ley de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Conforme a lo anterior la responsabilidad patrimonial que se derive de la ejecución de la obra será por cuenta del órgano contratante, esto es, la Dirección General de Patrimonio Cultural, siempre que las afecciones a terceros no traigan causa de la puesta a disposición del inmueble por la administración municipal. A partir de la fecha del acta de recepción de la obra, la responsabilidad será del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna.

Quinta.- Comisión de seguimiento.

1.- Ambas administraciones tendrán capacidad a través de este órgano mixto para, a través de las personas abajo señaladas, realizar un seguimiento de la ejecución del Convenio y resolver las dudas de interpretación que pudieran suscitarse, sin perjuicio de las competencias que la legislación en materia de contratos del sector pública atribuye a la administración contratante y a la Dirección Facultativa de las obras. Esta Comisión se constituirá dentro de los diez días siguientes a la suscripción del presente convenio.

Por parte de la Consejería de Educación, Cultura, Universidades y Deportes,

- La persona titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural
- El/la Jefe/a de Servicio de Patrimonio Cultural
- Un/a técnico/a la Oficina Técnica de la Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Cultural

En representación del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, integrarán dicha Comisión:

- El/la Concejal/a competente en materia de patrimonio histórico.
- El/la Jefa de Servicio del Área de Cultura y Patrimonio,
- Un técnico de la Unidad de Patrimonio Histórico.

Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos por las personas que sus titulares designen como suplentes. De entre sus miembros se elegirá Presidente y Secretario.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:18	
Nº expediente administrativo: 2021-072421 Código Seguro de Verificación (CSV): 33FA815241F2F642CA2DC0A3CE5C2815 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/33FA815241F2F642CA2DC0A3CE5C2815			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:18	- 15/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:20	

2. Con carácter general, corresponde a la Comisión Mixta de Seguimiento la óptima coordinación de los trabajos objeto de este Convenio, así como la resolución de los desacuerdos que pudieran surgir en el desarrollo del mismo y la adopción de las decisiones necesarias encaminadas a facilitar su cumplimiento, mediante consenso entre las partes. Para su funcionamiento se estará a lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto al régimen de funcionamiento de los órganos colegiados.

Sexta.- Vigencia

El Convenio producirá efectos a partir de su firma y mantendrá su vigencia hasta el momento de la entrega de la obra objeto de mismo al Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna y tendrá una vigencia máxima de CUATRO (4) años salvo que se acuerde su prórroga por las partes.

Séptima.- Causas de extinción y régimen de modificación.

1. El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51, apartado 2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, en particular:

- El transcurso del plazo de vigencia del acuerdo, sin haberse acordado prórroga, o de las sucesivas prórrogas, en los mismos términos.

- El acuerdo unánime de las partes firmantes o la decisión de una de las partes. En este último caso deberá comunicarse a la otra parte con al menos tres meses de antelación a la fecha en que se pretenda la resolución del mismo, quedando sin efectos a partir de dicha fecha.

- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. Dicho incumplimiento precisará su notificación a la otra parte y deberá ser comunicado a la Comisión de Seguimiento en los términos previstos legalmente, que podrá ser convocada para su valoración, pudiendo retomarse el cumplimiento de las obligaciones incumplidas en un plazo determinado o acordarse, en su caso, la resolución del Convenio.

- Por decisión judicial declaratoria de nulidad del Convenio.

- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

2. El régimen de modificación del Convenio se rige por lo prevenido en el artículo 49.g) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, requiriendo el acuerdo unánime de los firmantes y su instrumentación mediante adendas.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:18	
Nº expediente administrativo: 2021-072421 Código Seguro de Verificación (CSV): 33FA815241F2F642CA2DC0A3CE5C2815			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/33FA815241F2F642CA2DC0A3CE5C2815			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:18	- 16/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:20	

Octava.- Naturaleza administrativa y régimen jurídico.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme dispone su artículo 6, al no tener por objeto prestaciones propias de los contratos, rigiéndose por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán los principios previstos en la legislación estatal en materia de contratos del sector público a los efectos de resolver las dudas y lagunas que puedan surgir en relación a la interpretación y aplicación del presente Convenio.

Novena.- Resolución de controversias y jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente Convenio, que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento regulada en la cláusula octava serán de conocimiento y competencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, conforme al artículo 10.1.g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

De conformidad con lo previsto el artículo 55.1.a) de la Ley 7/2015, de 1 abril, de los municipios de Canarias, el Secretario General deberá firmar el presente Convenio a solo los efectos de fe pública.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, se firma electrónicamente este documento en la fecha indicada.

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,**

Manuela de Armas Rodríguez

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Luis Yeray Gutiérrez Pérez.

EL SECRETARIO TECNICO ACCTAL,

Ernesto Julio Padrón Herrera”

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:18	
	Nº expediente administrativo: 2021-072421 Código Seguro de Verificación (CSV): 33FA815241F2F642CA2DC0A3CE5C2815 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/33FA815241F2F642CA2DC0A3CE5C2815		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:18	- 17/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:20	

Tercero. -Facultar al Alcalde -Presidente para a la firma de presente convenio y de todos aquellos actos que fueran precisos para la ejecución del mismo.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA MODIFICAR EL ACUERDO, ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DEL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE APROBÓ LA LISTA DE DEFINITIVA DE BENEFICIARIOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DEL SECTOR COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS DEL CIERRE O REDUCCIÓN DE ACTIVIDAD A CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID- 19 MEDIANTE EL MECANISMO DE BONOS DE COMERCIO, CON EL FIN DE QUE SE APRUEBE LA INCLUSIÓN EN LA MENCIONADA LISTA A NUEVOS BENEFICIARIOS.

Visto el expediente número **2021020755**, relativo al otorgamiento de subvenciones destinadas a PYMES del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna para paliar las consecuencias de la reducción de actividad a causa de las diferentes medidas de restricción de la actividad comercial adoptadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y resulta que:

1º.- Con fecha 10 de septiembre 2021 se produjo la aprobación de subvenciones destinadas a autónomos y microempresas del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna para paliar las consecuencias del cierre o reducción de actividad a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID- 19 mediante el mecanismo de Bonos de Comercio.

Dicha convocatoria fue publicada el día miércoles 13 de octubre de 2021 otorgándose un plazo para presentar las solicitudes de 10 días hábiles, con lo cual el plazo finalizaba el día 27 de octubre de 2021. Sin embargo, se produjo la ampliación del plazo inicial por 5 días hábiles más, por lo que el plazo de presentación se ampliaba hasta el día 4 de noviembre de 2021.

2º.- En los periodos señalados se han recibido un total de 379 solicitudes y al proceder al análisis de las mismas se ha atendido a lo establecido en la Cláusula 2 y 5 de la Convocatoria de subvenciones.

3º.- En cumplimiento de la cláusula 6.4 de la Convocatoria, por parte de la entidad colaboradora FAUCA, se procedió a analizar la documentación. El resultado de dicho análisis fue una primera lista provisional de admitidos y excluidos que fue publicada el día 5 de noviembre de 2021.

4º.- Mediante Acuerdo de la Junta de la Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 16 de noviembre de 2021, se aprobó la lista definitiva de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:18	
Nº expediente administrativo: 2021-072421 Código Seguro de Verificación (CSV): 33FA815241F2F642CA2DC0A3CE5C2815 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/33FA815241F2F642CA2DC0A3CE5C2815			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:18	- 18/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:20	

beneficiarios, sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a autónomos y microempresas del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna para paliar las consecuencias del cierre o reducción de actividad a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID- 19 mediante el mecanismo de Bonos de Comercio, resultando excluidos un total de 100 excluidos.

5º.- El citado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, fue publicado conforme la Base Tercera de las que rigen la citada Convocatoria, con fecha 18 de noviembre en la página web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

6º.- Con fecha 22 de noviembre de 2021, la entidad colaboradora FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS (en adelante, FAUCA), presento escrito advirtiendo de la exclusión de varios establecimientos que cumplían los requisitos exigidos en la Convocatoria. Dichos establecimientos son:

Solicitante	Establecimiento
1.- Como decía mi padre, S.L.	Como decía mi padre Gastro café
2.- Juguetería El Primero S.L.	Juguetería Family Toys
3.- Venus Tejina, S.L.	Perfumería Venus
4.- Julieta Bogliano Vigna	Bambalinas Complementos
5.- Zapatería Hernández S.L.	Zapatería Hernández
6.- Ferretería La Castellana Tejina SLU	Ferretería La Castellana
7.- Carlos Alberto Maurandi	El Ángel Vestimenta

7º.- Con fecha 17 de noviembre de 2021, se presentó solicitud por Dña. María Natividad Quintana Navarro, solicitando se indicara el nombre de su establecimiento "C´est Padel".

Así mismo con fecha 19 de noviembre de 2021, se presentó solicitud por Dña. Bárbara Gracia González González, la cual figura en la lista de admitidos con el número 112, interesando se establezca el nombre de su establecimiento "Tienda Kerkuz Mascotas".

8º.- Lo anterior se basa en los siguientes fundamentos de derecho:

8.1.- El Artículo 109.1 de la Ley 39/2015, regula la revocación de actos administrativos, disponiendo que *"Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni se contraría al principio de igualdad, al interés público o al Ordenamiento Jurídico"*, entendiéndose que se da el caso ya que el error es advertido por la entidad FAUCA, que en este procedimiento actúa como colaboradora de la Administración, por lo que el presente procedimiento debe entenderse que se inicia de oficio.

8.2.- Dispone el 109.2 de la Ley 39/2015 que: *"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"*.

8.3.- En relación a la competencia, el artículo 15, 1, letra o) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local, la revisión de oficio de sus propios actos.

9º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Promoción Económica, doña María José Roca Sánchez.

10º.- El Área de Economía, Empresa y Empleo – Comercio, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Modificar el Acuerdo de fecha 16 de noviembre de dos 2021 de la Junta de Gobierno Local por el que se aprobó la lista definitiva de beneficiarios y excluidos de la convocatoria de subvenciones destinadas a autónomos y microempresas del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna para paliar las consecuencias del cierre o reducción de actividad a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID- 19 mediante el mecanismo de Bonos de Comercio, y **aprobar** que se incluyan en la lista de beneficiarios a siguientes solicitantes:

Solicitante	Establecimiento
1.- Como decía mi padre, S.L.	Como decía mi padre Gastro café
2.- Juguetería El Primero S.L.	Juguetería Family Toys
3.- Venus Tejina, S.L.	Perfumería Venus
4.- Julieta Bogliano Vigna	Bambalinas Complementos
5.- Zapatería Hernández S.L.	Zapatería Hernández
6.- Ferretería La Castellana Tejina	Ferretería La Castellana
SLU	
7.- Carlos Alberto Maurandi	El Ángel Vestimenta

SEGUNDO.- Aprobar la rectificación material del Acuerdo de fecha 16 de noviembre de dos 2021 de la Junta de Gobierno Local por el que se aprobó la lista definitiva de beneficiarios y excluidos de la convocatoria de subvenciones destinadas a autónomos y microempresas del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna para paliar las consecuencias del cierre o reducción de actividad a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID- 19 mediante el mecanismo de Bonos de Comercio, procediendo a incorporar el nombre de los establecimientos que a continuación se indican:

Solicitante	Establecimiento
1.- María Natividad Quintana Navarro	C´est Padel
2.- Dña. Bárbara Gracia González González	Tienda Kerkuz Mascotas

PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA GESTIÓN DIRECTA TEMPORAL POR LA SOCIEDAD MUNICIPAL MUVISA, DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "AUXILIARES DE SERVICIO PARA LAS INSTALACIONES GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA".

Visto el expediente administrativo de contratación número 2021065887, relativo a la gestión directa temporal por la Sociedad Municipal MUVISA, (A38356135) de la contratación del servicio de "AUXILIARES DE SERVICIO PARA LAS INSTALACIONES GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA", por el tiempo que resta para la adjudicación de la contratación en trámite y en todo caso, por un tiempo máximo de 11 meses, resulta:

1º.- El servicio de "AUXILIARES DE SERVICIO PARA LAS INSTALACIONES GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA", se está gestionando mediante contrato administrativo, cuya última prórroga finaliza el 26 de noviembre de 2021.

El meritado contrato administrativo fue suscrito entre este OAD y la señalada entidad con fecha 27 de noviembre de 2017; estableciéndose en su cláusula tercera que <<La duración del contrato es de DOS (2) AÑOS, comenzando su vigencia el día de su formalización. Dicho plazo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder cuatro años>>. Por lo que teniendo en cuenta el comienzo de la vigencia del contrato el día 27 de noviembre de 2017, se acuerdan dos prórrogas sucesivas.

En primer lugar, consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes de San Cristóbal de La Laguna, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 27 de noviembre de 2019, con el tenor literal:

"Prorrogar el contrato para el servicio de "AUXILIARES DE SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", suscrito con la entidad MÉRIDA SERVICIOS MANTENIMIENTO, S.L., con CIF B38884227, por plazo de UN (1) AÑO, desde el 27 de noviembre de 2019 hasta el 26 de noviembre de 2020".

En segundo lugar, se adopta acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes de San Cristóbal de La Laguna, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 25 de noviembre de 2020, lo siguiente:

"Prorrogar el contrato para el servicio de "AUXILIARES DE SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR EL ORGANISMO

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:18	
Nº expediente administrativo: 2021-072421 Código Seguro de Verificación (CSV): 33FA815241F2F642CA2DC0A3CE5C2815 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/33FA815241F2F642CA2DC0A3CE5C2815			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:18	- 21/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:20	

AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", suscrito con la entidad MÉRIDA SERVICIOS MANTENIMIENTO, S.L., con CIF B38884227, por plazo de UN (1) AÑO, desde el 27 de noviembre de 2020 hasta el 26 de noviembre de 2021".

2º.- Obra en el expediente que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre del actual, en la Urgencia número 2, relativa al "EXPEDIENTE RELATIVO A INICIAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CONDUCENTES A LA GESTIÓN DIRECTA DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "AUXILIARES DE SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", adoptó el siguiente acuerdo:

"Tras el debate sobre este asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por catorce votos a favor, cuatro votos en contra, y nueve abstenciones, ACUERDA, aprobar la transcrita propuesta de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes.

Y para que así conste y surta sus efectos donde proceda, antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo transcrito, haciendo la salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la citada acta, se expide la presente en San Cristóbal de La Laguna, a la fecha de la firma. Documento firmado electrónicamente con el visto bueno del Alcalde, Luis Yeray Gutiérrez Pérez".

En el citado acuerdo se incorporó informe de la Técnico de la Administración General, en el que informa lo siguiente;

*"Por todo lo expuesto, se informa **DESFAVORABLEMENTE** la propuesta de contratación reseñada, por no proceder, en todo caso, la prórroga del contrato mediante los procedimientos de adjudicación legalmente correspondientes conforme al **TRLCSP**".*

3º.- Consta en el expediente de su razón Propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, de fecha 28 de octubre del 2021, en el que se dice textualmente, lo siguiente:

"Con fecha 27 de noviembre de 2017 este Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, suscribió con la entidad MÉRIDA SERVICIOS MANTENIMIENTO, S.L., con CIF B38884227, un contrato administrativo de servicios para la prestación del servicio de "AUXILIARES DE SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", ello con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas Particulares que rige dicha contratación; con una duración de dos años, comenzando su vigencia el día de su formalización; si bien en su cláusula tercera se

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:18	
Nº expediente administrativo: 2021-072421 Código Seguro de Verificación (CSV): 33FA815241F2F642CA2DC0A3CE5C2815 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/33FA815241F2F642CA2DC0A3CE5C2815			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:18	- 22/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:20	

prevé, igualmente, que <<dicho plazo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años>>.

Por lo que teniendo en cuenta el comienzo de la vigencia del contrato el día 27 de noviembre de 2017, se acuerdan dos prórrogas sucesivas.

En primer lugar, consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes de San Cristóbal de La Laguna, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 27 de noviembre de 2019, aprobando la primera prórroga.

En segundo lugar, se adopta acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes de San Cristóbal de La Laguna, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 25 de noviembre de 2020, aprobando la segunda prórroga.

Por todo esto, no procede prórroga del contrato mediante los procedimientos de adjudicación legalmente correspondientes, conforme al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo la normativa aplicable a la presente contratación.

Desde este OAD se ha tramitado el inicio del pertinente expediente administrativo de contratación, dirigido a la adjudicación de un nuevo contrato. Puesto que no se prevé la adjudicación de la nueva licitación en curso antes de la finalización del presente contrato con la entidad MÉRIDA SERVICIOS MANTENIMIENTO, S.L., esto es, el 27 de noviembre de 2021.

Ante estas circunstancias, y a la vista de que este OAD y Ayuntamiento, necesitan seguir prestando dichos servicios, es por lo que se insta desde esta Presidencia a que la gestión se encargue a la Sociedad Municipal MUVISA, (A38356135), como medio propio del Ayuntamiento, y con capacidad para ejecutar el mismo, asumiendo con carácter temporal la subrogación del personal con la tramitación correspondiente del mismo, hasta la próxima adjudicación del nuevo contrato, por la imposibilidad objetiva de conseguir la adjudicación, antes del vencimiento del plazo del presente contrato. Puesto que esta Administración no cuenta con medios personales ni materiales para la prestación del referido servicio,

Sin perjuicio que desde este OAD se está tramitando el pertinente expediente administrativo de contratación dirigido a la adjudicación de un nuevo contrato.

Por lo expuesto, es por lo que se PROPONE:

Iniciar los trámites administrativos conducentes a la gestión directa temporal, hasta la adjudicación de la nueva licitación, por la Sociedad Municipal MUVISA, (A38356135), del servicio "AUXILIARES DE SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", subrogando a todos los trabajadores y trabajadoras, manteniendo las mismas condiciones hasta que se produzca la nueva

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:18	
Nº expediente administrativo: 2021-072421 Código Seguro de Verificación (CSV): 33FA815241F2F642CA2DC0A3CE5C2815 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/33FA815241F2F642CA2DC0A3CE5C2815			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:18	- 23/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:20	

adjudicación del servicio, habiéndose de interesar todos los informes económicos como jurídicos que se precisen a tales fines”.

4º.- Consta en el expediente Declaración Responsable de la entidad MÉRIDA SERVICIOS MANTENIMIENTO, S.L., con CIF B38884227, en la que establece que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como, en el cumplimiento con las obligaciones con los trabajadores del servicio "AUXILIARES DE SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

5º.- Se ha incorporado al expediente el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que rige el contrato administrativo aún en vigor, hasta el 26 de noviembre 2017, donde se establecen las condiciones del servicio referido, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato a celebrar.

6º.- Se añade al expediente el listado del personal a subrogar, que forman la actual plantilla en las instalaciones gestionadas por el Organismo Autónomo de Deportes, con cálculo de importes brutos anuales.

La empresa que ejecuta el servicio ha prestado información sobre los trabajadores a los que afecte la subrogación, de conformidad con el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Sociedad Municipal tendrá la obligación de subrogar a los trabajadores de la empresa de conformidad con el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, -ET en adelante-, en su redacción actual.

7º.- El 10 de noviembre de 2021, se remitió diligencia a La Sociedad Municipal de Vivienda y Servicios (MUVISA), solicitando lo siguiente:

"Mediante la presente en el expediente de referencia, en atención a que la Sociedad Municipal MUVISA es medio propio y servicio técnico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con medios personales y materiales apropiados para realizar el encargo, interesa que por esa Sociedad se proceda a realizar una estimación del coste que supondría la gestión del "AUXILIARES DE SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", hasta la adjudicación de la licitación en curso, estimándose un periodo máximo de 11 meses desde el 27 de noviembre de 2021.

A efecto de que puedan realizar el estudio económico por los 11 meses mencionados, se acompañan el Pliego de Prescripciones Técnicas, que rige en el contrato administrativo que finaliza el 27 de noviembre de 2021, donde se establecen las condiciones del servicio referido, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato a celebrar”.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:18	
Nº expediente administrativo: 2021-072421 Código Seguro de Verificación (CSV): 33FA815241F2F642CA2DC0A3CE5C2815 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/33FA815241F2F642CA2DC0A3CE5C2815			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:18	- 24/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:20	

El 15 de noviembre del actual, La Sociedad Municipal de Vivienda y Servicios (MUVISA) emite el Proyecto de Ejecución del Servicio de Control en las instalaciones deportivas gestionadas por el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que se incorpora al expediente.

8º.- Obra en el expediente que la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes de San Cristóbal de La Laguna, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2021, en el Punto 4º del Orden del Día, adoptó el siguiente Acuerdo:

"Iniciar los trámites administrativos conducentes a la gestión directa temporal, hasta la adjudicación de la nueva licitación, por la Sociedad Municipal MUVISA, (A38356135), del servicio "AUXILIARES DE SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", subrogando a todos los trabajadores y trabajadoras, manteniendo las mismas condiciones hasta que se produzca la nueva adjudicación del servicio, habiéndose de interesar todos los informes económicos como jurídicos que se precisen a tales fines."

9º.- Consta, informe del Técnico Superior de Deportes del OAD, emitido informe con fecha 16 de noviembre de 2021, en el que se hace constar textualmente lo siguiente:

*"A la vista de la propuesta de la Presidenta del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (que figura en el expediente 2021065887), de iniciar los trámites administrativos conducentes a la **GESTIÓN DIRECTA TEMPORAL, HASTA LA ADJUDICACIÓN DE LA NUEVA LICITACIÓN, POR LA SOCIEDAD MUNICIPAL MUVISA, (A38356135), del contrato de "AUXILIARES DE SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", subrogando a todos los trabajadores y trabajadoras, manteniendo las mismas condiciones hasta que se produzca la nueva adjudicación del servicio, habiéndose de interesar todos los informes económicos como jurídicos que se precisen a tales fines, es por lo que SE INFORMA:***

Primero. – *El contrato de "Auxiliares de Servicio" es de vital importancia para garantizar la vigilancia y el control de los aforos de la totalidad de las instalaciones deportivas gestionadas por el OAD. La expresión "Auxiliar de Servicio" tiene el significado siguiente:*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:18	
Nº expediente administrativo: 2021-072421 Código Seguro de Verificación (CSV): 33FA815241F2F642CA2DC0A3CE5C2815 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/33FA815241F2F642CA2DC0A3CE5C2815			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:18	- 25/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:20	

-Auxiliar de Servicios: Persona física uniformada, no habilitada como personal de seguridad que, rigiéndose por las normas sectoriales que les sean de aplicación en cada caso, puede desempeñar funciones polivalentes propias de actividades compatibles con las de seguridad.

Con este servicio se garantiza la práctica deportiva de la ciudadanía en condiciones óptimas de seguridad y, en este sentido, es importante poner de manifiesto lo acordado el pasado mes de octubre de 2020 en Consejo de Ministros:

• **El RECONOCIMIENTO, DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE COMO ACTIVIDAD ESENCIAL** por ser y tener un claro beneficio para la salud de las personas que lo practican, haciendo énfasis en su esencialidad desde el contexto de la pandemia sanitaria del COVID-19, dentro del marco de la declaración de la actividad física y el deporte como una cuestión de interés general, aprobada el pasado mes de octubre 2020 en la Comisión de Cultura y Deporte del Congreso de los Diputados.

• *Adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección y continuidad de los servicios profesionales prestados en el ámbito de la práctica de la actividad física y deportiva, dirigidos al conjunto de la sociedad.*

• *Garantizar a las personas que requieran una especial atención, por razón de la edad, capacidad física o psíquica, o patologías, que sigan recibiendo los servicios de ejercicio físico prestados por personal con cualificación en actividad física y deporte.*

Por lo anterior, EL CONTRATO DE "AUXILIARES DE SERVICIO" GARANTIZA QUE SE PUEDAN SEGUIR PRESTANDO LOS SERVICIOS DEPORTIVOS POR PARTE DE ESTE OAD, Y POR ENDE, GARANTIZA LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE A LA CIUDADANÍA COMO ACTIVIDAD ESENCIAL.

Segundo.- Desde este OAD se ha tramitado el inicio del pertinente expediente administrativo de contratación número 2021050095, mediante procedimiento abierto y regulación armonizada, dirigido a la adjudicación de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:18	
Nº expediente administrativo: 2021-072421 Código Seguro de Verificación (CSV): 33FA815241F2F642CA2DC0A3CE5C2815			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/33FA815241F2F642CA2DC0A3CE5C2815			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:18	- 26/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:20	

un nuevo contrato de "Auxiliares de Servicio", por un plazo de duración de dos (2) años, y tres (3) prórrogas más de 1 año de duración (total 5 años).

No se prevé la adjudicación de la nueva licitación en curso antes de la finalización del presente contrato esto es, el 27 de noviembre de 2021, con la entidad MÉRIDA SERVICIOS MANTENIMIENTO, S.L., actual adjudicatario.

Ante estas circunstancias, y a la vista de que este OAD y el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, necesitan seguir prestando dichos servicios para garantizar la actividad deportiva a la ciudadanía, es por lo que se insta desde esta Presidencia a que la gestión se encargue a la Sociedad Municipal MUVISA, (A38356135), como medio propio del Ayuntamiento, y con capacidad para ejecutar el mismo, asumiendo con **CARÁCTER TEMPORAL LA SUBROGACIÓN DEL PERSONAL** con la tramitación correspondiente del mismo, hasta la próxima adjudicación del nuevo contrato, por la imposibilidad objetiva de conseguir la adjudicación, antes del vencimiento del plazo del presente contrato.

Tercero.- El servicio de Auxiliares de Servicio en las instalaciones deportivas municipales, por lo tanto, es un **SERVICIO ESENCIAL PARA ESTE OAD** y se está gestionando mediante contrato cuya última prórroga finaliza el 26 de noviembre de 2021. Habiéndose agotado las prórrogas legalmente establecidas del presente contrato con la entidad MÉRIDA SERVICIOS MANTENIMIENTO, S.L. y dado que el contrato se enmarca en la anterior Ley de Contratos, no es de aplicación, ninguno de los supuestos de prórroga que permite la actual Ley de Contratos. Es decir, no caben más prórrogas.

- Rúbrica del contrato- contrato administrativo de servicios para la prestación del servicio de "AUXILIARES DE SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA" suscrito con la entidad MÉRIDA SERVICIOS MANTENIMIENTO, S.L., con CIF B38884227, con fecha de 27 de noviembre de 2017.

La empresa que ejecuta el servicio presentó la información sobre los trabajadores a los que afecte la subrogación, de conformidad con el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, indicando los siguientes

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:18	
Nº expediente administrativo: 2021-072421 Código Seguro de Verificación (CSV): 33FA815241F2F642CA2DC0A3CE5C2815 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/33FA815241F2F642CA2DC0A3CE5C2815			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:18	- 27/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:20	

extremos: categorías laborales, jornada, fecha de antigüedad, salario bruto, etc.

Se pretende con este informe que La Sociedad Municipal MUVISA subrogue a los trabajadores de la empresa MÉRIDA SERVICIOS MANTENIMIENTO, S.L., actual adjudicatario. **Ascendiendo el total de personal a subrogar para llevar a cabo el Proyecto a VEINTE (20) PERSONAS.**

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Servicio de auxiliares de servicio, para el control de acceso, atención al público, apertura, cierre y atención al cuidado (en cuanto a edificaciones, espacios y equipamientos) de las instalaciones deportivas que gestiona el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

LISTADO DE PERSONAL SUBROGABLE

LISTADO PERSONAL DE LA EMPRESA MERIDA SERVICIOS MANTENIMIENTO, S.L.U. (OAD LA LAGUNA)							
	PERSONAL	CATEGORÍA	Nº SEG. SOCIAL	BRUTO ANUAL	ANTIGÜED AD	JORNADA	CENTRO TRABAJO
1	J.A.P.	ORDENANZA	38/1014418189	13.510,08 €	18/09/2012	164	INSTALACIONES OAD
2	J.A.R.E.	ORDENANZA	38/0049500791	10.808,06 €	18/09/2012	131,2	INSTALACIONES OAD
3	A.G.I.	ORDENANZA	38/0054808210	10.132,44 €	18/09/2012	120	INSTALACIONES OAD
4	J.M.H.G.	ORDENANZA	38/0054525694	13.510,08 €	18/09/2012	164	INSTALACIONES OAD
5	G.P.C.	ORDENANZA	38/1018219882	13.510,08 €	18/09/2012	164	INSTALACIONES OAD
6	P.M.M.R.	ORDENANZA	38/0038482706	13.510,08 €	18/09/2012	164	INSTALACIONES OAD
7	J.I.M.H.	ORDENANZA	38/1017927266	10.132,44 €	18/09/2012	123	INSTALACIONES OAD
8	F.H.G.	ORDENANZA	38/0039957813	13.510,08 €	18/09/2012	164	INSTALACIONES OAD
9	D.J.M.H.	ORDENANZA	38/1018880088	27.281,04 €	18/09/2012	164	OFICINAS OAD
10	J.R.E.G.	ORDENANZA	38/0039206566	16.433,76 €	18/09/2012	164	INSTALACIONES OAD
11	M.N.G.S.	ORDENANZA	38/0056439729	21.238,20 €	18/09/2012	164	OFICINAS OAD
12	E.R.P.H.	ORDENANZA	38/0042350477	17.935,20 €	26/09/2012	164	INSTALACIONES

							OAD
13	D.B.R.	ORDENANZA	38/1004171050	17.939,40 €	26/09/2012	164	INSTALACIONES OAD
14	A.H.R.	ORDENANZA	38/1028896047	8.443,80 €	27/10/2012	100	INSTALACIONES OAD
15	I.T.W.W.	ORDENANZA	38/0052375833	8.443,80 €	11/10/2014	100	INSTALACIONES OAD
16	I.H.G.	ORDENANZA	38/1012507996	6.930,60 €	01/10/2016	82	INSTALACIONES OAD
17	A.J.G.M.	ORDENANZA	38/1042311753	6.930,60 €	10/11/2016	82	INSTALACIONES OAD
18	A.M.Z.G.	ORDENANZA	38/1029914749	13.510,08 €	26/09/2017	164	OFICINAS OAD
19	F.J.B.D.	ORDENANZA	38/1014246522	3.377,40 €	04/11/2017	41	INSTALACIONES OAD
20	R.G.D.	ORDENANZA	38/1063225357	3.377,40 €	02/08/2019	41	INSTALACIONES OAD

CONVENIO COLECTIVO QUE APLICA

*En ausencia de convenio aplicable, se aplica lo establecido en el **Estatuto de los Trabajadores.***

DEPENDENCIAS Y ESPACIOS DONDE SE REALIZA EL SERVICIO

El personal hace un servicio rotatorio, según necesidades, por las siguientes instalaciones:

INSTALACIÓN
OFICINAS DEL OAD
COMPLEJO DEPORTIVO MONTAÑA PACHO
COMPLEJO DEPORTIVO IES TEJINA
COMPLEJO DEPORTIVO "ISLAS CANARIAS"
COMPLEJO DEPORTIVO "MONTAÑA DE TACO"
COMPLEJO DEPORTIVO "PARQUE LAS TORRES DE TACO"
COMPLEJO DEPORTIVO "LAS CHUMBERAS"
ESTADIO MUNICIPAL FCO. PERAZA Y ANEXO
PABELLÓN NAVA Y GRIMÓN
PABELLÓN ANCHIETA I
PABELLÓN ANCHIETA II
PABELLÓN LAS MERCEDES
PABELLÓN SAN MATÍAS

<i>PABELLÓN DE VALLE GUERRA</i>
<i>PABELLÓN RIOS TEJERA Y PAB. ALBERTO DELGADO</i>
<i>PABELLÓN Y TERRERO DE LUCHA DE GUAMASA</i>
<i>PABELLÓN CAMINO LARGO</i>
<i>PABELLÓN IES. MARINA CEBRIAN</i>
<i>TERRERO LUCHA BARRIO NUEVO</i>
<i>TERRERO LUCHA VALLE GUERRA</i>
<i>TERRERO LUCHA LAS CANTERAS</i>
<i>CAMPO DE FÚTBOL PUNTA HIDALGO</i>
<i>CAMPO DE FÚTBOL VALLE DE GUERRA</i>
<i>CAMPO DE FÚTBOL LOS SALESIANOS</i>
<i>CAMPO DE FÚTBOL TEJINA</i>
<i>CAMPO DE FÚTBOL DE OFRA</i>
<i>CAMPO DE FÚTBOL COROMOTO</i>
<i>C.F LAS TORRES DE TACO</i>
<i>CAMPO DE FÚTBOL LA VERDELLADA</i>
<i>C.F. BALDÍOS/CENTENERO</i>
<i>CONTROL CANCHAS POLIDEPORTIVAS</i>

*Movilidad del personal del servicio contratado: Los servicios se podrán realizar en cualquiera de la totalidad de las Instalaciones gestionadas por el Organismo Autónomo de Deportes (**SERVICIO ROTATORIO**).*

FUNCIONES PRINCIPALES DEL PERSONAL A SUBROGAR

Las funciones principales que realizan el personal calificado como auxiliar de servicio son:

- Control de acceso a los Complejos e Instalaciones deportivas y resto de dependencias, así como de las circulaciones de los usuarios y espectadores por los diferentes espacios, comprobando el aforo máximo permitido, las autorizaciones, abonos o la forma de acceso que reglamentariamente se establezca, ajustándose al cuadrante de uso, configurado por el Organismo Autónomo, del espacio que corresponda.

- Informar al responsable supervisor de los trabajos de cuantas incidencias, necesidades, anomalías y desperfectos se detecten mediante la forma de comunicación que se determine al efecto.

- Mantenimiento diario de choque (subsannando las averías de índole menor) y preventivo de la instalación y si hiciera falta adecentar y limpiar espacios, incluyendo

espacios de uso común como vestuarios, baños, pistas de juego, etc. Jardinería en general y riego de jardines y arboladas, tratando que permanezcan en un buen estado de conservación y ornato.

- Colaborar en el mantenimiento de las zonas exteriores colindantes al edificio o espacios que se encuentren dentro del área de influencia del recinto deportivo tales como canchas deportivas anexas, aparcamientos, jardines, etc.

- Entrega y recepción de las llaves a las personas y dependencias autorizadas, por listado en puesto de control.

- Conocimiento y control de la ubicación y del funcionamiento del equipamiento, maquinaria, instalaciones técnicas y de la instalación en general, informando de las incidencias, averías y urgencias, según se establezca reglamentariamente, con especial hincapié cuando se tenga previsto la realización de actividades deportivas relevantes como eventos y competiciones deportivas multitudinarias. Comprobar el funcionamiento de grifos, luces, y mecanismos de aseos.

- Encender y apagar luces por zonas, según los horarios y frecuencias marcadas.

- Informar al usuario de las instalaciones.

- Atender las llamadas telefónicas. Atención e información al público.

- Atención sistemas de vídeo portero (si lo hubiere).

- Desarrollar pequeñas tareas de mantenimiento en las instalaciones según indicaciones de la Dirección de cada uno.

- Dependiendo de la instalación, tomar lectura de contadores de agua, luz, gas o gasoil con la frecuencia a detallar en cada instalación, y dejando registro en soporte papel – fotografía.

- Informes: Partes Diarios:

- Relación de incidencias, observaciones, detallando las mismas.

- Descripción de las actuaciones realizadas, con horarios.

- Ordenar el material existente en los almacenes, facilitando el que corresponda a los diversos usuarios a razón de la actividad que practiquen y controlando, en todo momento, su correcta utilización y posterior devolución en el mismo estado que fue entregado. Custodia del equipamiento y material de la instalación.

- La vigilancia de los elementos sanitarios de vestuarios, servicios (baños) y de todo el equipamiento de fontanería, actuando de la forma más inmediata posible para evitar deterioros y pérdidas de agua.

- Traslado de los cubos colectores de basura de la instalación deportiva hasta el lugar determinado por las ordenanzas municipales o por los bandos para su retirada.

- Estar localizables en teléfono móvil, durante la prestación del servicio, donde se pueda comunicar con ellos para cualquier información o incidencia.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:18	
Nº expediente administrativo: 2021-072421 Código Seguro de Verificación (CSV): 33FA815241F2F642CA2DC0A3CE5C2815 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/33FA815241F2F642CA2DC0A3CE5C2815			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:18	- 31/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:20	

- *Colaborar con el personal del Organismo Autónomo de Deportes destinados a las instalaciones deportivas en relación con las funciones que le son propias.*
- *Distribución de los vestuarios y espacios deportivos, entregando llaves cuando proceda, responsabilizándose en estos casos de su recogida.*
- *Preparación y puesta en funcionamiento del riego de los campos de fútbol en las condiciones que el Organismo Autónomo de Deportes establezca.*

Asimismo, este personal:

- *Deberá mantener el orden en el recinto y cuidar que cada usuario, club, equipo, entidad o espectadores, se ajusten a las zonas y horarios autorizados.*
- *Mantener en orden y actualizar los diferentes tabloneros de anuncios que se encuentren en las instalaciones deportivas.*

El personal auxiliar en ningún caso podrá ejercer alguna de las funciones exclusivas que se encuentran reservadas a otro tipo de personal, ni portar ni usar armas, ni medios de defensa, ni utilizar distintivos, uniformes o medios que puedan confundirse.

Cuarto.- *En el expediente obra el Pliego de Prescripciones Técnicas del Servicio donde se establecen las condiciones del servicio.*

Quinto.- *los estatutos sociales de MUVISA, modificados por acuerdo del consejo de administración de la compañía mercantil, de fecha 17 de julio de 2020, la consideran como medio propio del ayuntamiento de la laguna.*

Artículo 40.- Régimen Jurídico y Administrativo de los encargos como medio propio del Ayuntamiento.

Las relaciones de Ayuntamiento de La Laguna con la Sociedad, del que es medio propio, tienen naturaleza instrumental y no contractual y, además de las derivadas de su configuración como forma de gestión directa de los servicios públicos de dicha administración, podrán articularse a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de contratos del sector público, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

La comunicación efectuada por dicho poder adjudicador encargando una actuación a la Sociedad supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b) de la Ley 9/2017.

La compensación por los servicios prestados se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por el Ayuntamiento de La Laguna en los propios encargos para las actividades objeto de aquél realizadas por la Sociedad y, en la forma que

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:18	
Nº expediente administrativo: 2021-072421 Código Seguro de Verificación (CSV): 33FA815241F2F642CA2DC0A3CE5C2815 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/33FA815241F2F642CA2DC0A3CE5C2815			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:18	- 32/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:20	

reglamentariamente se determine por el Estado, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares, en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen todos los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio. La tarifa o compensación del encargo deberá cubrir el valor de las prestaciones encargadas teniendo en cuenta para su cálculo todos los costes directos y los indirectos. Las tarifas, que en ningún caso incluirán márgenes de beneficios, podrán ser objeto de liquidaciones parciales a cuenta dentro de cada ejercicio sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique.

MUVISA., no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el Ayuntamiento de La Laguna, sin perjuicio de que cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En el caso de encargos de carácter plurianual, se practicará una liquidación al cierre de cada ejercicio presupuestario sin perjuicio de que, finalizada la actuación, se realice su reconocimiento y comprobación en los términos legalmente establecidos, extendiéndose el documento correspondiente y procediendo a su liquidación en el plazo máximo de los tres meses siguientes.

Asimismo, el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de la Laguna, de 16 de abril de 2009 (BOP nº 99 de 27 de mayo), recoge en el artículo 50 que:

"Las sociedades mercantiles de capital enteramente municipal, de conformidad con lo que al efecto prevean sus estatutos sociales aprobados por el Pleno, determinarán la condición de dichas sociedades como medios propios y servicios técnicos del Ayuntamiento de conformidad con la Legislación aplicable.

Esta condición solo se reconocerá en el ámbito del objeto social correspondientes sin que pueda extenderse dicha consideración a prestaciones distintas del mismo..."

Referir el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2020, que autoriza expresamente a la Sociedad Municipal MUVISA a modificar los Estatutos Sociales, ya que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social, en consecuencia, puede ser considerada medio propio del Ayuntamiento.

En su atención, y considerando que MUVISA es medio propio y servicio técnico de este Ayuntamiento, que puede llevar a cabo la referida actividad, que

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:18	
Nº expediente administrativo: 2021-072421 Código Seguro de Verificación (CSV): 33FA815241F2F642CA2DC0A3CE5C2815 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/33FA815241F2F642CA2DC0A3CE5C2815			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:18	- 33/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:20	

está **INCLUIDA EN EL OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD: artículo 2.h)**, la realización de actividades, en nombre propio o por encomienda del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, sus **ORGANISMOS AUTÓNOMOS** y cualesquiera otras Administraciones Públicas o de sus Organismos Autónomos y restantes entidades de derecho público, empresas públicas, así como demás personas públicas o privadas, en relación con la ejecución del planeamiento de ordenación, de los recursos naturales, territorial y urbanístico, pudiendo comprender dicha actividad todos o alguno o algunos de los siguientes cometidos:

- Relación, gestión y ejecución del planeamiento.
- Consultoría y asistencia técnica
- **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**
- Actividad urbanizadora, ejecución de equipamientos, gestión y explotación de las obras resultantes.

SE CUMPLE POR TANTO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS LEGALMENTE PARA QUE EL SERVICIO PUEDA SER PRESTADO POR EL MEDIO PROPIO, QUE PUEDEN SER VERIFICADOS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL.

Sexto. - El plazo de ejecución del encargo del Servicio a la Sociedad Municipal MUVISA será **hasta la adjudicación de la licitación actualmente en proceso, con una estimación máxima de 11 meses, esto es, hasta el 26 de octubre de 2022.**

Séptimo.- La Junta de Gobierno Local en Sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, en el punto 2, aprobó el "RÉGIMEN DE TARIFAS PARA LOS ENCARGOS DEL AYUNTAMIENTO A LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS Y SERVICIOS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SAU (MUVISA)", APROBADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS Y SERVICIOS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SAU, DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2020, APLICABLES A PARTIR DEL 2021, Y EN TANTO SE MODIFIQUEN.

La Sociedad Municipal una vez aplicadas las tarifas en vigor aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Viviendas y Servicios de San Cristóbal de La Laguna, SAU, de fecha 9 de noviembre de 2020, para su aplicación en los encargos del Ayuntamiento, conforme al artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, emite informe económico respecto al coste de personal, **ascendiendo el importe total de**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:18	
Nº expediente administrativo: 2021-072421 Código Seguro de Verificación (CSV): 33FA815241F2F642CA2DC0A3CE5C2815 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/33FA815241F2F642CA2DC0A3CE5C2815			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:18	- 34/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:20	

800.338,43 €, exento de IGIC, conforme con el Presupuesto de Ejecución aportado por la Sociedad, con el siguiente resumen:

(...)

Resumen del presupuesto por capítulos y por anualidades			
EJERCICIOS	2021	2022	TOTAL
MESES	1	10	11
CAPITULO I PERSONAL	42.176,31	670.621,66	712.797,96
SUELDOS Y SALARIOS (subrogación)	32.613,35	361.622,86	394.236,21
SUELDOS Y SALARIOS (adicional)	9.562,96	95.629,63	105.192,59
FINIQUITO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	-	213.369,17	213.369,17
CAPITULO I OTROS GASTOS DEL PROYECTO	7.958,22	79.582,25	87.540,47
GASTOS DE UNIFORMIDAD, EQUIPOS DE PROYECCIÓN Y ARRENDAMIENTO Y EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO	646,86	6.468,64	7.115,50
OTROS GASTOS	1.345,91	13.459,09	14.805,00
SU MINISTROS	4.795,45	47.954,52	52.749,97
	1.170,00	11.700,00	12.870,00
TOTAL PRESUPUESTO			800.338,43

	ANUALIDADES (Ppto. Ayto.)		
	2021	2022	TOTAL
MESES	0,13	10,87	11
IMPORTE	8.639,98	791.698,45	800.338,43

nov dic-oct

(...)"

DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES (PPTO. MUNICIPAL)				
AÑOS	MESES	PERIODO	IMPORTE	PORCENTAJE
2021	0,13	4 días de nov	8.639,98 €	1,08%
2022	10,87	dic-oct (26 días)	791.698,45 €	98,92%
	11	TOTAL, MESES	800.338,43 €	

No obstante, si el procedimiento de contratación abierto se adjudicara antes de estos once meses, los importes económicos serán en todo caso inferiores.

Octavo.- Forma de pago: no se prevé pagos anticipados por el encargo. Se establece de forma expresa como forma de pago, la presentación de la factura mensual electrónica de los gastos realmente ejecutados relativos al mes, acompañada de la correspondiente memoria de justificación de trabajos y detalle de los gastos realmente ejecutados. Se facturará mensualmente por servicios realmente prestados, y podrá variar el importe de un mes a otro dependiendo de las necesidades que surjan en Centros concretos.

Los códigos de facturación de la dependencia para la presentación de la factura en el OAD son los que se detallan a continuación:

	Código
OFICINA CONTABLE DESTINATARIA	LA0002110
ÓRGANO GESTOR DESTINATARIO	LA0002107
UNIDAD TRAMITADORA	LA0002109

Noveno. - El expediente se informará por el Servicio de Presupuestos del Ayuntamiento para garantizar los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de lo cual se dará traslado posteriormente a MUVISA para su conocimiento.

Décimo. - El expediente se informará por el Servicio de Intervención, de lo cual se dará traslado posteriormente a MUVISA para su conocimiento.

Undécimo. - Se debe dejar constancia en el presente informe de que **el OAD NO DISPONE DE MEDIOS PROPIOS PERSONALES NI MATERIALES PARA DESARROLLAR EL ENCARGO.**

La plantilla de personal del Organismo Autónomo de Deportes es la siguiente:

PLANTILLA DE PERSONAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES 2021-2022

A) PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO

Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO
1	LICENCIADO (INGENIERO)	A1
1	LICENCIADO (ARQUITECTO)	A1
1	TÉCNICO SUPERIOR DEPORTIVO	A1

3	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1
1	TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICO	C1
4	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	C2
11	TOTAL, PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO	

B) PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL

Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO
1	LICENCIADO (TÉC. SUPERIOR DE DEPORTES)	I
1	TÉCNICO DE GRADO MEDIO (TÉC. DEPORTES)	II
1	ARQUITECTO TÉCNICO	II
1	ENCARGADO (COORDINADOR DE INSTALACIONES)	III
1	GESTOR/A SOCIOCULTURAL (DEPORTES)	III
4	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	L5
1	SUBALTERNO/A	IV
1	CAPATAZ	IV
5	OFICIALES	IV
19	VIGILANTES	V
1	OPERARIO/A GENERAL	V
36	TOTAL, PLANTILLA PERSONAL LABORAL	

C) PLANTILLA DEL PERSONAL DIRECTIVO

Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA
1	GERENTE
1	PLANTILLA PERSONAL DIRECTIVO

D) RESUMEN

A) PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO	11
B) PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL	36
C) PLANTILLA PERSONAL DIRECTIVO	1
TOTAL, PLANTILLA	48

ACTUALMENTE, DE LAS 48 PLAZAS DOTADAS, SÓLO HAY 25 PLAZAS OCUPADAS. POR LO TANTO, CASI EL 50% DE LA PLANTILLA ESTÁ SIN OCUPARSE. De las 25 personas que sí ocupan su plaza, solo existe en el OAD 1 Técnico de Administración General (de 3 plazas dotadas), 1 Técnico Deportivo (de 3 plazas dotadas), y 3 Auxiliares Administrativos (de 8 plazas dotadas) para ejecutar el trabajo administrativo de un proyecto de presupuesto de 8.389.355,57 euros en 2022. Asimismo, no está ocupada la plaza de Gerente en la actualidad, ni la de Arquitecto ni la de Ingeniero.

El Proyecto de Presupuesto del OAD del año 2022, asciende, nivelado en ingresos y gastos a la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOSCINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (8.389.355,57.-€). Se incrementa en UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOSVEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.227325,43.-€), con respecto al aprobado inicialmente para el ejercicio 2021, un 17,14% superior.

Por todo lo anterior, se justifica la **INSUFICIENCIA DE MEDIOS** para desarrollar el encargo. Por todo lo anterior **SE SOLICITA:**

Encargar la prestación temporal a la Sociedad Municipal MUVISA del servicio de "AUXILIARES DE SERVICIO" EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, hasta la adjudicación del procedimiento de contratación iniciado por el Organismo Autónomo de Deportes".

El presente informe del Técnico Superior de Deportes del OAD, estima necesario para la realización de sus fines institucionales la prestación del servicio de "AUXILIARES DE SERVICIO PARA LAS INSTALACIONES GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA", en instalaciones municipales habilitadas del para tal fin, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el informe, el Técnico Deportivo determina la naturaleza y extensión de las necesidades que pretende cubrirse mediante el encargo proyectado a la Sociedad Municipal.

Igualmente se hace constar en dicho informe, que el Organismo Autónomo no dispone de los medios personales ni materiales necesarios para la ejecución del servicio de referencia.

10º.- Consta, informe del Técnico Superior de Deportes del OAD, emitido informe con fecha 22 de noviembre de 2021, en el que se hace constar textualmente lo siguiente:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:18	
Nº expediente administrativo: 2021-072421 Código Seguro de Verificación (CSV): 33FA815241F2F642CA2DC0A3CE5C2815 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/33FA815241F2F642CA2DC0A3CE5C2815			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:18	- 38/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:20	

*" En relación al expediente de **PRESTACIÓN TEMPORAL POR LA SOCIEDAD MUNICIPAL MUVISA DEL SERVICIO DE "AUXILIARES DE SERVICIO" EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, HASTA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INICIADO POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES (en adelante OAD).***

1. OBJETO

Este informe económico tiene por objeto analizar el precio estimado del servicio a contratar.

2. NATURALEZA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Desde este OAD se ha tramitado el inicio del pertinente expediente administrativo de contratación número 2021050095, mediante procedimiento abierto y regulación armonizada, dirigido a la adjudicación de un nuevo contrato de "Auxiliares de Servicio", por un plazo de duración de dos (2) años, y tres (3) prórrogas más de 1 año de duración (total 5 años), siendo este uno de los procedimientos ordinarios de licitación previstos en la LCSP 9/17.

No se prevé la adjudicación de la nueva licitación en curso antes de la finalización del presente contrato esto es, el 27 de noviembre de 2021, con la entidad MÉRIDA SERVICIOS MANTENIMIENTO, S.L., actual adjudicatario.

*Ante estas circunstancias, y a la vista de que este OAD y el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, necesitan seguir prestando dichos servicios para garantizar la actividad deportiva a la ciudadanía, es por lo que se insta desde esta Presidencia a que la gestión se encargue a la Sociedad Municipal MUVISA, (A38356135), como medio propio del Ayuntamiento, y con capacidad para ejecutar el mismo, asumiendo con **CARÁCTER TEMPORAL LA SUBROGACIÓN DEL PERSONAL** con la tramitación correspondiente del mismo, hasta la próxima adjudicación del nuevo contrato, por la imposibilidad objetiva de conseguir la adjudicación, antes del vencimiento del plazo del presente contrato.*

3. JUSTIFICACION INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Este Organismo Autónomo de Deportes no dispone de los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para realizar el servicio objeto de este contrato, por lo que se considera necesaria la contratación de una empresa externa para la realización de este servicio. Para garantizar la seguridad, la apertura y cierre, el cumplimiento de las normas, el control de los accesos y el buen desarrollo de las actividades deportivas que se llevan a cabo en la totalidad de las instalaciones gestionadas por el OAD, se requiere

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:18	
Nº expediente administrativo: 2021-072421 Código Seguro de Verificación (CSV): 33FA815241F2F642CA2DC0A3CE5C2815			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/33FA815241F2F642CA2DC0A3CE5C2815			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:18	- 39/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:20	

disponer del servicio de "Auxiliares de Servicio", teniendo en cuenta que este Organismo Autónomo de Deportes no cuenta con personal suficiente ni cualificado para la realización de estas tareas. Se considera una contratación prioritaria e imprescindible para este Organismo.

4. DURACIÓN.

El plazo de ejecución del encargo del Servicio a la Sociedad Municipal MUVISA será hasta la adjudicación de la licitación actualmente en proceso, con una estimación máxima de 11 meses, esto es, hasta el 26 de octubre de 2022.

5. PRECIO.

La Junta de Gobierno Local en Sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, en el punto 2, aprobó el "RÉGIMEN DE TARIFAS PARA LOS ENCARGOS DEL AYUNTAMIENTO A LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS Y SERVICIOS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SAU (MUVISA)", APROBADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS Y SERVICIOS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SAU, DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2020, APLICABLES A PARTIR DEL 2021, Y EN TANTO SE MODIFIQUEN.

La Sociedad Municipal una vez aplicadas las tarifas en vigor aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Viviendas y Servicios de San Cristóbal de La Laguna, SAU, de fecha 9 de noviembre de 2020, para su aplicación en los encargos del Ayuntamiento, conforme al artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, emite informe económico respecto al coste de personal, **ascendiendo el importe total de 800.338,43 €, exento de IGIC.**

De este modo, el costo de las anualidades del encargo y el importe total del servicio resulta el siguiente:

DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES				
AÑOS	MESES	PERIODO	IMPORTE	PORCENTAJE
2021	0,13	Del 27 al 30 de noviembre 2021	8.639,98 €	1,08%
2022	10,87	Del 1 de diciembre de 2021 a 26 de octubre de 2022	791.698,45 €	98,92%
	11	TOTAL, MESES	800.338,43 €	

..."

11º.- El expediente está informado por el Servicio de Presupuestos por afectar a varios ejercicios económicos, con la siguiente distribución por anualidades:

DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES				
AÑOS	MESES	PERIODO	IMPORTE	PORCENTAJE
2021	0,13	Del 27 al 30 de noviembre 2021	8.639,98 €	1,08%
2022	10,87	Del 1 de diciembre de 2021 a 26 de octubre de 2022	791.698,45 €	98,92%
	11	TOTAL, MESES	800.338,43 €	

Remitido el expediente al Órgano de Gestión Económico-Financiera emite los correspondientes documentos contables; RC número: 42021000004044 y RC FUT número: 42021000004045, acreditativos de la existencia de crédito.

12º.- De conformidad con lo establecido en la Base 28.1 de Ejecución del Presupuesto, se establece como forma expresa de pago:

El pago correspondiente se realizará mensualmente, contra entrega por parte de la sociedad de factura electrónica, conforme al coste del encargo, expedida de acuerdo a la normativa aplicable.

Códigos de facturación de la Dependencia:

OFICINA CONTABLE DESTINATARIA	LA0002110
ÓRGANO GESTOR DESTINATARIO	LA0002107
UNIDAD TRAMITADORA	LA0002109

13º.- El plazo de ejecución del encargo del Servicio a la Sociedad Municipal será de 11 meses, hasta la adjudicación de la nueva licitación. Actualmente se está tramitando la licitación del referido contrato, con número de expediente 2021050095, informado favorablemente por la Intervención Municipal, procediéndose a la publicación del pliego de prescripciones técnicas, y de cláusulas administrativas particulares en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en fecha 16 de noviembre de 2021.

14º.- La entidad MUVISA, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal o relativos a los usuarios del servicio, deberá respetar en todo caso las prescripciones de la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Especialmente deberá cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 5 y 28 de la referida Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

La Sociedad y su personal deberán mantener la confidencialidad de los datos que les sean facilitados en ejecución de las condiciones previstas, no pudiendo utilizarlos más que para las finalidades estrictas que se deriven del cumplimiento del objeto de este encargo, ni los comunicará o cederá a ninguna entidad, empresa o persona diferente de

la persona interesada, sin la expresa autorización del órgano competente del Ayuntamiento.

Todos los empleados del Servicio que tengan acceso profesional a los datos personales, aunque finalice la relación laboral y pasen a trabajar en otra empresa siguen obligados al secreto profesional y el empresario tiene la obligación de formar e informar a sus empleados de este compromiso.

La Sociedad, como encargada del tratamiento de los datos, adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos, sistemas y equipos que intervengan en el tratamiento de los datos de carácter personal, de acuerdo con las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

15º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

15.1.- La naturaleza jurídica, conforme al artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el encargo a medio propio personificado no tendrá la consideración de contrato, quedando fuera por tanto de los principios de contratación pública.

15.2.- La competencia municipal se establece en el artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras la modificación operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, preceptúa que el Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, y en concreto se establece en el apartado 3, punto h), *"Gestión de las instalaciones deportivas de titularidad de la Comunidad Autónoma o del Estado, incluyendo las situadas en los centros docentes cuando se usen fuera del horario lectivo"*.

El artículo 26 de la misma, determina que: *"1. Los Municipios **deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:** c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e **instalaciones deportivas de uso público**"*. La Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en el artículo 11, establece que: *"sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: d) **Deportes**"*.

15.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 44 del ET, define la sucesión de empresa como *"el cambio de titularidad de una empresa, de un centro de trabajo o de una unidad productiva cuando la transmisión afecte a una entidad económica que mantenga su identidad, entendida como un conjunto de medios organizados a fin de llevar a cabo una actividad económica, esencial o accesoria"*.

En dicho artículo se establece la obligación de que el nuevo empleador se subrogue, es decir, asuma todas las obligaciones y los derechos laborales de los trabajadores de otra empresa.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:18	
Nº expediente administrativo: 2021-072421 Código Seguro de Verificación (CSV): 33FA815241F2F642CA2DC0A3CE5C2815 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/33FA815241F2F642CA2DC0A3CE5C2815		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:18	- 42/47 -	

La Sociedad Municipal de Vivienda y Servicios, dispone de medios materiales y personal, para la ejecución de la prestación; al ejecutarse con personal propio estructural de la Sociedad, y subrogado de conformidad con el artículo 44 del ET, de la adjudicataria anterior del Servicio, y disponer de bienes inmuebles cedidos por el Ayuntamiento de los que es propietario.

La jurisprudencia fijada por la [Sentencia del Tribunal Supremo](#) 3488/2020 de fecha de 13 de octubre de 2020, afirma en el Fundamento de Derecho Tercero, apartado 3 lo siguiente;

"3. La asunción del servicio no presupone subrogación.

Nuestra STS 4 julio 2018 (rcud. 2609/2017) recuerda que el hecho de que una Administración Pública decida hacerse cargo de un servicio, previamente descentralizado, para prestarlo de forma directa con su propia plantilla y con sus propios materiales no implica, necesariamente, que estemos en presencia de una sucesión de empresa comprendida dentro del ámbito de aplicación de la Directiva 2001/23/CEE y, por ende, del artículo 44 ET. Así lo ha venido señalando reiteradamente nuestra jurisprudencia, entre otras en la lejana STS de 6 de febrero de 1997 (rcud. 1886/1996) en la que dijimos que "la doctrina de esta Sala es constante al afirmar con carácter general que la extinción de la contrata y la asunción con trabajadores propios de la actividad antes descentralizada no constituye, por sí misma, un supuesto de subrogación empresarial", y en la más reciente STS de 26 de julio de 2012 (rcud. 3627/2011) conforme a la cual no se produce sucesión empresarial cuando "no consta transmisión alguna de elementos patrimoniales o estructura organizativa ni tampoco la asunción por el Ayuntamiento codemandado de una parte sustancial de la plantilla". Doctrina reiterada en STS de 16 de junio de 2016 (rcud. 2390/2014). Por su parte, la STJUE de 20 de enero de 2011, asunto CLECE (C-463/09) declara que la Directiva 2001/23 debe interpretarse en el sentido de que ésta no se aplica a una situación en la que un Ayuntamiento, que había encargado la limpieza de sus dependencias a una empresa privada decide poner fin al contrato celebrado con ésta y realizar por sí mismo los trabajos de limpieza de dichas dependencias, contratando para ello nuevo personal".

Interpretada a sensu contrario, existe subrogación, cuando se asume por el Ayuntamiento una parte sustancial de la plantilla de una empresa, que responde a una unidad productiva o prestación de servicios concreta perfectamente definida, al operar uno de los supuestos contemplados por la Jurisprudencia citada con anterioridad. (STS de 13/10/2020).

15.4.- Los poderes adjudicadores pueden organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, servicios y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona distinta a ellos, ya sea de derecho público o privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 32 LCSP.

15.5.- La competencia para la aprobación del expediente de contratación, por razón de la cuantía corresponde a la Junta de Gobierno en tanto que el apartado h) del artículo 9 de los Estatutos Reguladores del Organismo Autónomo de Deportes dispone que *"La autorización y disposición de todos los gastos para la contratación de obras, gestión de servicios públicos, suministros, consultoría y asistencia, de servicios y contratos específicos y concretos no habituales, cuando su cuantía exceda el 5 por cien*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:18	
Nº expediente administrativo: 2021-072421 Código Seguro de Verificación (CSV): 33FA815241F2F642CA2DC0A3CE5C2815 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/33FA815241F2F642CA2DC0A3CE5C2815			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:18	- 43/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:20	

de los recursos ordinarios de su presupuesto o del 50 por cien del límite general aplicable al procedimiento negociado, o cuando su duración exceda de un año o exija créditos superiores a los consignados en su presupuesto anual; así como los contenidos en el capítulo IV del Estado de Gastos cuya cuantía exceda del 5 por cien de los recursos ordinarios”.

15.6.- Conforme al artículo 32.6 b) LCSP, se deberá publicar en la plataforma de contratación de MUVISA (perfil del contratante) un extracto del acuerdo de encargo aprobado por el órgano municipal que deberá contemplar el plazo de duración del encargo.

Los Estatutos Sociales de MUVISA, modificados por acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía Mercantil, de fecha 17 de julio de 2020, la consideran como medio propio del Ayuntamiento de la Laguna en los términos siguientes:

Artículo 40.- Régimen Jurídico y Administrativo de los encargos como medio propio del Ayuntamiento.

Las relaciones de Ayuntamiento de La Laguna con la Sociedad, del que es medio propio, tienen naturaleza instrumental y no contractual y, además de las derivadas de su configuración como forma de gestión directa de los servicios públicos de dicha administración, podrán articularse a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de contratos del sector público, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

La comunicación efectuada por dicho poder adjudicador encargando una actuación a la Sociedad supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b). de la Ley 9/2017.

La compensación por los servicios prestados se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por el Ayuntamiento de La Laguna en los propios encargos para las actividades objeto de aquél realizadas por la Sociedad y, en la forma que reglamentariamente se determine por el Estado, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares, en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen todos los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio. La tarifa o compensación del encargo deberá cubrir el valor de las prestaciones encargadas teniendo en cuenta para su cálculo todos los costes directos y los indirectos. Las tarifas, que en ningún caso incluirán márgenes de beneficios, podrán ser objeto de liquidaciones parciales a cuenta dentro de cada ejercicio sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique.

MUVISA., no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el Ayuntamiento de La Laguna, sin perjuicio de que cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En el caso de encargos de carácter plurianual, se practicará una liquidación al cierre de cada ejercicio presupuestario sin perjuicio de que, finalizada la actuación, se realice su reconocimiento y comprobación en los términos

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:18	
Nº expediente administrativo: 2021-072421 Código Seguro de Verificación (CSV): 33FA815241F2F642CA2DC0A3CE5C2815 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/33FA815241F2F642CA2DC0A3CE5C2815			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:18	- 44/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:20	

legalmente establecidos, extendiéndose el documento correspondiente y procediendo a su liquidación en el plazo máximo de los tres meses siguientes.

Asimismo, el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de la Laguna, de 16 de abril de 2009 (BOP nº 99 de 27 de mayo), recoge en el artículo 50 que:

"Las sociedades mercantiles de capital enteramente municipal, de conformidad con lo que al efecto prevean sus estatutos sociales aprobados por el Pleno, determinarán la condición de dichas sociedades como medios propios y servicios técnicos del Ayuntamiento de conformidad con la Legislación aplicable.

Esta condición solo se reconocerá en el ámbito del objeto social correspondientes sin que pueda extenderse dicha consideración a prestaciones distintas del mismo..."

Referir el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2020, que autoriza expresamente a la Sociedad Municipal MUVISA a modificar los Estatutos Sociales, ya que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social, en consecuencia, puede ser considerada medio propio del Ayuntamiento.

En su atención, y considerando que MUVISA es medio propio y servicio técnico de este Ayuntamiento, que puede llevar a cabo la referida actividad, que está incluida en el objeto social de la entidad: artículo 8, La realización de actividades, en nombre propio o por encomienda del Ayuntamiento de La Laguna, **sus organismos autónomos** y cualesquiera otras Administraciones Públicas o de sus organismos autónomos y restantes entidades de derecho público, empresas públicas, así como demás personas públicas o privadas, en relación con la ejecución del planeamiento de ordenación, de los recursos naturales, territorial y urbanístico, pudiendo comprender dicha actividad todos o alguno o algunos de los siguientes cometidos:

- Relación, gestión y ejecución del planeamiento.
- Consultoría y asistencia técnica
- Prestación de servicios.**
- Actividad urbanizadora, ejecución de equipamientos, gestión y explotación de las obras resultantes.

15.7.- En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, la aprobación del expediente de contratación irá precedida de los informes del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y del Interventor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP.

Consta en el expediente diligencia de la Asesoría Jurídica de fecha 24 de noviembre de 2021, en la que consta: "... procedemos a la devolución motivado en que la Asesoría Jurídica no emite informe a los encargos a medios propios, al no estar incluido en el apartado 8 de la Disposición adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014."

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:18	
Nº expediente administrativo: 2021-072421 Código Seguro de Verificación (CSV): 33FA815241F2F642CA2DC0A3CE5C2815 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/33FA815241F2F642CA2DC0A3CE5C2815			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:18	- 45/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:20	

Remitido el expediente a Intervención para su fiscalización se emite informe favorable con fecha 24 de noviembre de 2021.

El artículo 9.t) de los Estatutos Reguladores del Organismo Autónomo de Deportes dispone que: *"son competencias o atribuciones de la Junta de Gobierno: cuantas otras atribuciones se consideren necesarias para cumplir con los fines que le son propios y que le hayan sido conferidos por disposición legal o acuerdo expreso de la Entidad matriz"*.

16º.- La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 15, del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009,

17º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Igualdad, LGBTI y Calidad de Vida y, Presidenta del Organismo Autónomo de Deportes, doña Idaíra Afonso de Martín.

18º.- La Técnico Superior del Organismo Autónomo de Deportes, ha emitido el correspondiente informe, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Elevar propuesta al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, para la continuación de la prestación temporal del servicio, mediante la gestión directa de "AUXILIARES DE SERVICIO PARA LAS INSTALACIONES GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA", hasta la adjudicación de la nueva licitación, subrogando a todos los trabajadores y trabajadoras, manteniendo las mismas condiciones hasta que se produzca la nueva adjudicación del servicio.

SEGUNDO.- Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes, del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en su sesión extraordinaria urgente celebrada el día 25 de noviembre de 2021, cuyo texto es el siguiente:

"Encargar a la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna SAU (MUVISA) con NIF A38356135, como medio propio del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud del art. 40 de sus Estatutos Sociales para la ejecución directa del servicio de "AUXILIARES DE SERVICIO PARA LAS INSTALACIONES GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA", lo que conlleva la aprobación y compromiso económico de 800.338,43 euros, exento del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), y un plazo de ejecución de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:18	
Nº expediente administrativo: 2021-072421 Código Seguro de Verificación (CSV): 33FA815241F2F642CA2DC0A3CE5C2815 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/33FA815241F2F642CA2DC0A3CE5C2815			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:18	- 46/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:20	

11 meses, a partir del 27 de noviembre de 2021, hasta la adjudicación de la nueva licitación, subrogando a todos los trabajadores y trabajadoras, manteniendo las mismas condiciones hasta que se produzca la nueva adjudicación del servicio, con cargo a los documentos contables RC número: 42021000004044 y RC FUT número: 42021000004045, habiéndose de interesar todos los informes económicos, como jurídicos que se precisen a tales fines".

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:18	
Nº expediente administrativo: 2021-072421 Código Seguro de Verificación (CSV): 33FA815241F2F642CA2DC0A3CE5C2815 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/33FA815241F2F642CA2DC0A3CE5C2815			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:18	- 47/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:20	